	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1- AC028
	RESOLUCIÓN RECTORAL 24112025-02 Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2026 (24 de noviembre de 2025)	VERSIÓN: 1 PÁGINA 1 de 5

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN LUCRECIO JARAMILLO VELEZ, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 202550084818 del 20 de octubre de 2025, que establece el Calendario Académico General (A), para los establecimientos de carácter oficial del municipio de Medellín, para el año lectivo 2026

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1850 de 2002 los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta semanas efectivas de trabajo académico.
2. Que Según la Ley 715 de 2001 los municipios certificados tienen a cargo la organización la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
3. Que el Decreto Nacional 1850 de 2002 establece en su artículo 14 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para toda su jurisdicción determinando fechas precisas de iniciación y finalización e incluyendo el trabajo académico con estudiantes, semanas de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes y directivos docentes y receso estudiantil.
4. Que el Decreto 1075 de 2015 establece que....Las entidades territoriales expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para docentes directivos docentes y estudiantes.
5. Que el decreto 1290 de 2009 estipula que a partir del 2010 la evaluación de los educandos se hará por periodos académicos y en el caso de la institución LUCRECIO JARAMILLO VELEZ en tres periodos con una duración de 14 semanas el primero, 12 semanas el segundo y 14 semanas el tercero.
6. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el decreto 1373 de abril 24 de 2007, incorporó al calendario escolar 5 días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al feriado del descubrimiento de América.
7. La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.
8. Que la Resolución número 202550084818 del 20 de octubre de 2025, establece el Calendario Académico General A, para los establecimientos de carácter oficial del municipio de Medellín, para el año lectivo 2026.
9. Que el consejo directivo, en reunión realizada el 24 de noviembre de 2025 discutió el acuerdo directivo 152, el cual fue aprobado con la participación de 08 integrantes, de los cuales 08 votaron a favor, 0 votaron en contra y 0 votaron en blanco.

RESUELVE

Artículo 1°: La Institución Educativa Lucrecio Jaramillo Vélez desarrollará un calendario académico general, cuya vigencia para el año lectivo 2026 iniciará el 22 de diciembre de 2025 y terminará el 27 de diciembre de 2026, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

SEMANAS LECTIVAS		
Desde	Hasta	Duración



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ
SEDE LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ
SEDE AGRUPACIÓN COLOMBIA

CÓDIGO: V1- AC028

RESOLUCIÓN RECTORAL 24112025-02

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la
Institución para el año lectivo 2026
(24 de noviembre de 2025)

VERSIÓN: 1

PÁGINA 2 de 5

26 de enero de 2026	29 de marzo de 2026	Nueve (09) semanas	Cuarenta(40) semanas
06 de abril de 2026	21 de junio de 2026	Once (11) semanas	
13 de julio de 2026	04 de octubre de 2026	Doce (12) semanas	
12 de octubre de 2026	06 de diciembre de 2026	Ocho (8) semanas	

La Institución educativa Lucrecio Jaramillo Vélez contempla 3 períodos académicos organizados así (sin contar fines de semana y festivos):

PERIODOS	DESDE	HASTA	CANTIDAD DE SEMANAS
1	26 de enero de 2026	10 de mayo de 2026	14 semanas
2	11 de mayo de 2026	23 de agosto de 2026	12 semanas
3	24 de agosto de 2026	06 de diciembre de 2026	14 semanas

Parágrafo: Entrega de informes académicos. En ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con los artículos 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.14. y 2.3.3.3.3.15. del Decreto 1075 de 2015, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en cuyo documento se presenta el estado actual del proceso formativo del educando.

Las entregas de boletines se realizarán a más tardar a los siguientes 8 días hábiles después de terminado el período académico.

Artículo 2º: Actividades de desarrollo institucional. Fijar las siguientes seis (6) semanas para el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, por parte de los docentes y directivos docentes:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
Desde	Hasta	Duración	
12 de enero de 2026	25 de enero de 2026	Dos (2) semanas	Seis (6) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana	
06 de julio de 2026	12 de julio de 2026	Una (1) semana	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
07 de diciembre de 2026	13 de diciembre de 2026	Una (1) semana	

Artículo 3º: Receso estudiantil. Disponer de las siguientes trece (13) semanas para el receso estudiantil:

RECESO ESTUDIANTIL			
Desde	Hasta	Duración	
22 de diciembre de 2025	25 de enero de 2026	Cinco (5) semanas	Trece (13) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana	
22 de junio de 2026	12 de julio de 2026	Tres (3) semanas	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
07 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Tres (3) semanas	

Artículo 4º: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. Definir las siguientes fechas para el cumplimiento de las siete (7) semanas de vacaciones para los Docentes y Directivos Docentes:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1- AC028
	RESOLUCIÓN RECTORAL 24112025-02 Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2026 (24 de noviembre de 2025)	VERSIÓN: 1
		PÁGINA 3 de 5

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
Desde	Hasta	Duración	
22 de diciembre de 2025	11 de enero de 2026	Tres (3) semanas	Siete (7) semanas
22 de junio de 2026	05 de julio de 2026	Dos (2) semanas	
14 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Dos (2) semanas	

Artículo 5°: Plan operativo y actividades docentes. El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2026, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 6°: Distribución de tiempos en la institución educativa. El Rector o Director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo. - Los Rectores o Directores de las instituciones educativas o centros educativos, tanto de carácter oficial como privado, deberán presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2026 al Consejo Directivo y de igual forma, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

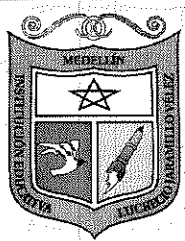
Artículo 7°: Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

Parágrafo 1°: En desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, todos los establecimientos educativos estatales de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizarán la elección del Personero Estudiantil (día de la democracia escolar).

Parágrafo 3°: En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, las instituciones educativas, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

En consecuencia los Directores de Núcleo harán la programación en sus territorios y lo propio harán los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales y privados, quienes deberán incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección Técnica de la Gerencia Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Artículo 8°: Responsabilidades de los establecimientos educativos. Los Rectores de los establecimientos educativos, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en esta resolución, presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2026, de acuerdo con el respectivo proyecto educativo institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1- AC028
	RESOLUCIÓN RECTORAL 24112025-02 Por medio de la cual se establece el Calendario Académico de la Institución para el año lectivo 2026 (24 de noviembre de 2025)	VERSIÓN: 1
		PÁGINA 4 de 5

Artículo 9: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que las instituciones educativas o centros educativos desarrollan con entidades del estado deben incluirse en el proyecto educativo institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran "...estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo".

Artículo 10°. El Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos, del Municipio de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

Artículo 11°: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

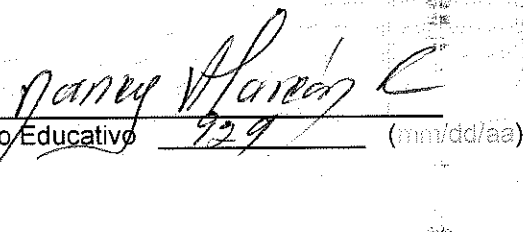


JUAN CARLOS RODRIGUEZ GUAYABAN
RECTOR

Dada en el distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 24 días del mes de noviembre del año 2025.

Refrendada por:

Director de Núcleo Educativo



(mm/dd/aa)